

Santa Ana, 8 de diciembre de 2021
Transcripción de acuerdo 1543-2021

Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en Sesión Ordinaria N°84, celebrada el martes 07 de diciembre de 2021:

VI.- INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA:

VI.6.- Oficio N° MSA-ALC-PLA-02-332-2021, de fecha 6 de diciembre del 2021, suscrito por la Licda. Elen Milena Araya Navarro, Encargada del Proceso de Planificación Institucional, Municipalidad de Santa Ana. Remite: Valoración de idoneidad para la Junta de Educación de la Escuela República de Francia, en el periodo 2021.

Santa Ana, 06 de diciembre del 2021

MSA-ALC-PLA-02-332-2021

Señores y Señoras
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Valoración idoneidad para la **Junta de Educación de la Escuela República de Francia**, en el periodo 2021.

Estimados señores y señoras:

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República en la norma 3.1.d resolución R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados; la cual entró en vigor en enero del 2021 y derogó a la Circular 14299, es necesario que el Concejo Municipal como máximo jerarca institucional, declare a la **Junta de Educación de la Escuela República de Francia** como idónea para administrar los fondos públicos que la Municipalidad le ha concedido.

Para tal efecto, se remite dictamen con el resultado de la valoración realizada a la solicitud de idoneidad planteada por la Organización:

Nombre de la organización	Junta de Educación de la Escuela República de Francia
Cédula Jurídica	3-008-099575
Representante legal	Kattia María Vargas Angulo, cédula: 1-0641-0352

Verificación de capacidad legal, administrativa y financiera

Requisito	Lo aporta			Calificación De 0 a 100%
	SI	NO	No aplica	
Detalle de Programas y Proyectos, para la ejecución de los fondos públicos asignados. Del Folio 21 al 24.	x			100
Estructura administrativa para la correcta ejecución de los fondos públicos asignados, necesaria para el proyecto o programa que se trate. Folio 8 y folio 17.	x			100
Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos. Folio 17	x			100
Si cuenta con libros contables y de actas actualizados, de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos creados), debidamente legalizados y al día. Folio del 9 al 15 y Folio 17.	x			100
Calificaciones por parte de la Administración concedente o de la CGR, según corresponda, de los informes de ejecución y liquidación de los fondos públicos asignados en los dos años anteriores. (Esta información será tramitada por la Municipalidad directamente con la Administración concedente o la CGR, según sea el caso)			x	
Estados financieros correspondientes al último periodo contable anual. Folios del 18 al 20.	x			100
Acciones efectuadas por el sujeto privado para subsanar las debilidades de control interno que hubieren sido señalados por el contador, en los estados financieros.			x	
Resultado de la calificación. (sumatoria de las calificaciones obtenidas, dividido entre la cantidad de requisitos obligados a cumplir). En este caso: 500 puntos/5 requisitos = 100% en total				100%

Cabe destacar que en este caso la **Junta de Educación de la Escuela República de Francia** está debidamente constituido mediante el Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

El expediente contiene el documento del acuerdo del Concejo de Distrito correspondiente, el cual es requisito dentro del reglamento vigente referido a los temas de idoneidad.

Por lo tanto; en vista del cumplimiento a satisfacción de los requisitos establecido en el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos (Publicado en ALC# 101 a LG# 141 20-jul-12 y G# 20 20-ene-13). Y conforme lo estipulan los artículos 16 y 18 del mismo Reglamento, se presenta la siguiente recomendación:

Declarar a la Junta de Educación de la Escuela República de Francia, cédula jurídica 3-008-099575, representada por Kattia María Vargas Angulo, cédula: 1-0641-0352, idónea para administrar el aporte sin contraprestación otorgado por la Municipalidad de Santa Ana, para el desarrollo de Proyectos alineados con su competencia, por el plazo de dos años renovable a solicitud de esta misma Junta de Educación con al menos dos meses de anticipación al vencimiento.

Atentamente,

**Elen
Milena
Araya
Navarro** Firmado digitalmente
por Elen Milena
Araya Navarro
Fecha:
2021.12.06
15:21:18 -06'00'

Licda. Elen Araya Navarro
Encargada de
Planificación Institucional

LA SEÑORA REGIDORA PROPIETARIA CATALINA OBREGÓN LÓPEZ **ACOGE COMO MOCIÓN** LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, DE OFICIO N° MSA-ALC-PLA-02-332-2021, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA QUE SE DECLARE LA IDONEIDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA, EN EL PERIODO 2021; SOLICITA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y LA FIRMEZA DEL ACUERDO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Votos a favor: César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

EN DISCUSIÓN.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

ACUERDO N° 11: CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE APRUEBA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD: PRIMERO: SE APRUEBA LA MOCIÓN DE LA SEÑORA REGIDORA PROPIETARIA CATALINA OBREGÓN LÓPEZ, SE APRUEBA LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA Y SE ACOGE EL OFICIO N° MSA-ALC-PLA-02-332-2021, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2021; SEGUNDO: SE DECLARA A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA, CÉDULA JURÍDICA 3-008-099575, REPRESENTADA POR KATTIA MARÍA VARGAS ANGULO, CÉDULA: 1-0641-0352, IDÓNEA PARA ADMINISTRAR EL APOORTE SIN CONTRAPRESTACIÓN OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ALINEADOS CON SU COMPETENCIA, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS RENOVABLE A SOLICITUD DE ESTA MISMA JUNTA DE EDUCACIÓN CON AL MENOS DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO; TERCERO: NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A ALCALDÍA MUNICIPAL, AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, AL PROCESO DE ASESORÍA LEGAL Y A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Votos a favor: César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

Atentamente,

Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes
Secretario Municipal
Concejo Municipal de Santa Ana